

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **019** 2012 00775

Entréguesele a la parte ejecutante los dineros consignado para los fines del pago de la obligación perseguida. Por secretaría procédase de conformidad. La parte deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en el cual deba ser efectuado el abono a cuenta, para lo cual allegará la certificación respectiva.

Dado que el ejecutado no ha efectuado la consignación del saldo de la liquidación de costas, el juzgado ordena continuar la ejecución por esa cantidad, es decir, \$105.400,00.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8237122a228c309ca05fe36e6070e20ad67715c5781122b42011aa733441c57e**
Documento generado en 13/10/2020 03:24:15 p.m.